



CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PARQUE REGIONAL DE LA CUENCA ALTA DEL MANZANARES

El amplio ámbito de gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares se caracteriza por contener una gran diversidad de usos en el que coinciden las actividades tradicionales de aprovechamiento de los recursos naturales (principalmente ganaderos, forestales y escasamente los agrícolas), con un importante uso recreativo, cultural-educativo y de servicios que trata de atender una gran demanda de ocio y esparcimiento, dada la cercanía de la ciudad de Madrid.

Por lo tanto, la gestión de estos territorios es compleja, ya que ha de realizarse teniendo en cuenta la integración de todos estos sectores de actividad, tomando como base y fin primordial la conservación y el mantenimiento de los recursos naturales, de los paisajes y de los procesos ecológicos que los mantienen.

En relación con el desarrollo de **actividades recreativas, deportivas, educativas y culturales** (pruebas deportivas, marchas militares, rodajes, estudios, fotografía, etc.) **que se practiquen en los terrenos forestales y para las que se necesiten informes preceptivos de la Dirección General de Medio Ambiente** de la Comunidad de Madrid según la legislación vigente, se han establecido los siguientes criterios, orientados a regular los formatos y los plazos de presentación de las solicitudes para que los promotores obtengan una respuesta adecuada, teniendo en cuenta el intenso uso público de determinados espacios.

- **Fechas aconsejadas para realizar cualquier actividad:** se evitará, en la medida de lo posible, las fechas comprendidas entre marzo y agosto, dado que es la época más sensible para el desarrollo de las especies de fauna y flora presentes en el Parque. Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general tendrán consideración de fechas en las que no podrán realizarse actividades extraordinarias, los fines de semana y los festivos, debido a la previsión de gran afluencia de visitas. Además, tendrá que tenerse en cuenta que el período en el que se pretende llevar a cabo la actividad, no podrá ser superior a un año.
- **Número de personas que participarán en la actividad:** el número de participantes en las actividades autorizadas deberá ser el mínimo indispensable.

Mención especial tienen las **pruebas deportivas** que se desarrollan dentro del Parque y cuya demanda ha crecido de forma muy relevante en los últimos años:

Se establece de forma general un número que **no supere los 450 participantes** por día y prueba. No obstante esta cifra se puede reducir por cuestiones de fragilidad y capacidad de acogida del territorio.



De forma excepcional, para pruebas asentadas y tradicionales, se podrá superar esta cifra de participantes, si bien, no se permitirá superar las cifras de participantes del año anterior.

Con el fin de establecer un **calendario anual de eventos deportivos**, se recomienda a los solicitantes, **presentar antes del 30 de noviembre** del año precedente una memoria descriptiva de la prueba que incluya todos los datos necesarios para su estudio. En cualquier caso, la solicitud de las mismas después de la fecha establecida para la elaboración de las previsiones anuales, deberá tramitarse en los plazos anteriormente descritos, es decir, con un plazo mínimo de 30 días naturales.

- **Zonas donde tendrá lugar la actividad:** éstas deberán estar localizadas en un mapa a escala adecuada y se deberá aportar un archivo digital de visualización en GIS (.kml, .kmz, .shp, .gpx, etc). De forma general se evitará cualquier actividad que afecte a las zonas de mayor protección del Parque Regional (Reserva Natural Integral).
- **Equipos, infraestructuras y dotaciones requeridos:** de forma general se establece que todas las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades solicitadas se dispongan fuera de terreno forestal. En cuanto a los eventos deportivos, se exigirá el comienzo y finalización de los mismos en los núcleos urbanos donde esté asegurado el aparcamiento, los servicios higiénicos e incluso la restauración y el aprovisionamiento si fuera el caso.
- **Medidas preventivas y correctoras de impactos ambientales:** los proyectos de actividades deberán contemplar de forma expresa medidas complementarias de conservación del medio natural que garanticen que el impacto de lo solicitado sobre el espacio natural sea inapreciable.
- **Alternativas:** acompañando a la solicitud de cualquier actividad, se aportará una serie de alternativas relacionadas con la fecha o período, el lugar, los medios a utilizar, las características de la actividad o la composición del grupo.